

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 064-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 03 de noviembre de 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución N° 05 que contiene la Sentencia N° 228-2017°JETP-CSJL-GJGI del 31 de agosto de 2017 expedida por el Décimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución S/N del 09 de noviembre de 2018 expedida por la Tercera Sala Laboral de Lima, el Memorando N° 180-2019-MSB-PPM del 26 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, en el proceso sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales seguido por el señor Juan Carlos Chauca Vigo contra la Municipalidad de San Borja, la Tercera Sala Laboral de Lima mediante Resolución S/N del 09 de noviembre de 2018 resolvió confirmar la Resolución N° 05 que contiene la Sentencia N° 228-2017-17°JETP-CSJL-GJGI del 31 de agosto de 2017 expedido por el Décimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente que declaró improcedente el extremo de la desnaturalización de los contratos de locación de servicios por el período comprendido del 16 de marzo de 2001 al 01 de junio de 2001; declarar fundada en parte la demanda, en consecuencia reconocieron la existencia de un contrato de trabajo de duración indeterminada, desde el 02 de junio de 2001

al 31 de marzo de 2013, en consecuencia; ordenaron que la demandada cumpla con abonar al actor la suma de S/. 42,651.32 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 32/100 soles) por los conceptos de gratificaciones, vacaciones e indemnización vacacional, asignación familiar y escolaridad, más intereses legales; asimismo, dispusieron que la demandada deberá constituirse como depositaria obligatoria de la Compensación por Tiempo de Servicios, asumiendo la carga financiera, a fin de que sea abonado al cese del trabajador y/o deposite en entidad bancaria/financiera que corresponda, de la suma de S/. 9,231.53 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Uno con 53/100 soles), más los intereses financieros correspondientes, y con costos procesales, conceptos que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas procesales;

Que, el señor Juan Carlos Chauca Vigo es servidor activo de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Jardinería de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de abril de 2013, habiendo sido incorporado mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MSB-A del 26 de marzo de 2013;

Que, siendo que el señor Juan Carlos Chauca Vigo es servidor activo de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Tercera Sala Laboral de Lima desde el 02 de junio de 2001 al 31 de marzo de 2013, debiendo expedirse el acto resolutorio que lo formalice;

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 42,651.32 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 32/100 soles), por concepto de beneficios sociales: gratificaciones (S/. 15,940.29), vacaciones e indemnización vacacional (S/. 15,299.89), asignación familiar (S/. 7,411.13) y escolaridad (S/. 4,000.00), más los intereses legales, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja ha realizado el cronograma de priorización de pagos de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, habiendo considerado al referido servidor en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del presente año 2022, el mismo que se viene dando cumplimiento;

Que respecto a la suma de S/. 9,231.53 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Uno con 53/100 soles) por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, debemos señalar que mediante Resolución de Gerencia N° 043-2021-MSB-GM-OCH del 17 de agosto de 2021 se reconoció y autorizó el pago de S/. 9,231.53 por concepto de CTS, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 31171 y su reglamento, el mismo que fue motivado por la Correspondencia N° 2021-7006 del 22 de junio de 2021, presentado por el servidor Juan

Carlos Chauca Vigo, con lo cual se dio por ejecutado el mandato judicial respecto de este punto;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor Juan Carlos Chauca Vigo y la Municipalidad de San Borja desde el 02 de junio de 2001 al 31 de marzo de 2013;

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 09 de noviembre de 2018 expedida por la Tercera Sala Laboral de Lima;

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO